CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 09 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Hifer S.A.
Demandado	: Jhon Andrés Muñoz
Radicado	: 2018-00170-00

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que la misma no será tenida en cuenta por las razones que a continuación se pasan a detallar:

- Se utilizó un interés superior al máximo legal permitido.

- No se tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días, como aplicó la profesional del derecho por concepto de capital acelerado.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección abogadakarenhernandez@gmail.com

NOTIFIQUESE,

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.42** DEL 10 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e427b4e4f5bb8133f2cdfd7dec126084cf3d26fe1be51bb53a93caf6f0c72f**
Documento generado en 06/03/2021 10:43:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica